



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro

Capital Histórica de la Patagonia

ANTECEDENTES:

Están dados por la Ordenanza N° 8383.

FUNDAMENTOS:

La Mutual de Saneamiento Rionegrina (A.M.SaR) solicitó un terreno con el fin de construir la sede de la misma.

Que por Ordenanza N° 8383, en su Artículo 3°, desafecta de su condición de Reserva fiscal a la Parte B de la parcela identificada catastralmente como 18-1-B-892B-14 con una superficie 347 m² y en su Artículo 4° se le cede con cargo a la Mutual de Saneamiento Rionegrino (A.M.SaR) la parcela mencionada.

La cesión quedo sujeta a la obligación establecida en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 8383 donde dice que: *“Para el caso que la Mutual de Saneamiento Rionegrina (A.M.SaR) no cumpla la obligación establecida en el Artículo anterior en el término de cuatro (4) años, la presente cesión quedará resuelta y se la tendrá como no efectuada, estando obligada la Mutual a formalizar los trámites de devolución al Municipio”.*

A razón de la pandemia interpuesta en dicho plazo y el cambio de conducción de la Asociación Mutual de Saneamiento Rionegrina (A.M.SaR), no han podido dar cumplimiento a la Ordenanza.

Mediante nota presentada por la Asociación antes mencionada, solicitan se les otorgue una prórroga al plazo de construcción.

En efecto, la Comisión de Gobierno en reunión del día 24 de Octubre del presente año, resuelve otorgar una prórroga por el termino de cuatro años la obligación establecida en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 8383

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prorrogar por el termino de cuatro (4) años la obligación establecida en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 8383, para la construcción de la Sede de la Mutual de Saneamiento Rionegrina (A.M.SaR).

ARTÍCULO 2°: En el caso que la Mutual de Saneamiento Rionegrina (A.M.SaR) no cumpla la obligación establecida en el Artículo anterior, la presente cesión quedará resuelta y se la tendrá como no efectuada, estando obligada la Mutual a formalizar los trámites de devolución al Municipio.

ARTÍCULO 3°: De forma.